



Gaceta

Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. AÑO 10 NÚM. 160 27 DE MARZO DE 2018



Decreto que establece el mecanismo para la **integración y operación del Gabinete para la prevención social de la violencia y la delincuencia** del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco

DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE DECRETO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL GABINETE PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio propio conforme a la Ley, así mismo en la fracción III inciso h) dispone que tendrán a su cargo las funciones y servicio público de Seguridad Pública, a través de una policía preventiva municipal en términos del artículo 21 párrafo noveno y décimo incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 58 celebrada el día 15 de marzo del año en curso, en el punto número 07 correspondiente al Orden del día, la regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, María Luis Juan Morales, presentó al pleno del Ayuntamiento Iniciativa de acuerdo con proyecto de decreto que establece el mecanismo para la integración y operación del Gabinete para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, en concordancia con el inicio del Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033, que tiene por objeto atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia; el cual es coordinado por la Secretaría General de Gobierno a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco e implica el trabajo conjunto con los 125 municipios de Jalisco, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación del sector privado e, incluso de organismos de cooperación internacional.

III.- En virtud de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria aludida, tuvo a bien aprobar un punto de Acuerdo mediante el cual se turnó a Comisiones el proyecto de Decreto mencionado; convocando entonces la Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal a sesión extraordinaria en conjunto donde asistieron los regidores integrantes de las Comisiones convocante así como la Comisión de Seguridad Pública y Prevención Social, la Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas y la Comisión de Reglamentos y Gobernación, quienes analizaron y sometieron a voto el proyecto de Decreto que marca los lineamientos para la integración y operación del Gabinete para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco.

Por los motivos antes expuestos las Comisiones Edilicias Permanentes de Participación Ciudadana y Vecinal; Derechos Humanos de Equidad de Género y Asuntos Indígenas; Reglamentos y Gobernación; Seguridad Pública y Prevención Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, dictaminan bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I- Las Comisiones suscritas son competentes para conocer y dictaminar respecto a la Iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I, 65 fracción I, 66 fracciones I y VII y 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- De conformidad con el Artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la regidora autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de Decreto.

III.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente.

IV.- Los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias que hoy dictaminan, consideramos pertinente la integración de un órgano colegiado Municipal como lo es el propuesto en la iniciativa de Decreto, para la debida atención y resolución de los asuntos en materia de prevención social de la violencia y el delito; pues este H. Municipio no puede ser la excepción de lo establecido en los ordenamientos federales y estatales que marcan la pauta sobre el actuar de las autoridades miembros de los cuerpos de Seguridad Pública, en coordinación con otros sectores de la Sociedad que están en posibilidad de coadyuvar a las autoridades para identificar y prevenir el delito.

Por lo tanto consideramos que la propuesta de Decreto materia de la Iniciativa, se ajusta a lo establecido en los Lineamientos Estatales para la Integración y Operación de los Gabinetes Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como al Diagnóstico Municipal elaborado por la Unidad Municipal de Prevención del Delito. Únicamente modificándose del texto de la Iniciativa Inicial mediante la aprobación unánime de todos los integrantes presentes de las Comisiones dictaminadoras en la Sesión Extraordinaria de Comisiones conjuntas de fecha 16 de marzo del año 2018, lo mencionado en la fracción XI de la integración y estructura del gabinete Municipal para quedar de la siguiente manera:

“XI. El Coordinador General de Gestión de la Ciudad a través del Titular de Obras públicas;”

Así mismo y con el objeto de que el Gabinete opere de la manera más flexible posible pero sin desajustarse a los lineamientos marcados por el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se considera necesario añadir a las fracciones de todas las figuras públicas propuestas para la integración y estructura del gabinete que no lo incluían originalmente, la posibilidad de designar o comisionar a una persona para que en su lugar asista a las sesiones del Organismo Colegiado próximo a instalarse.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, HAGO SABER.

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión ordinaria número 23 veintitrés en el punto 05 cinco de fecha 22 veintidós de Marzo del 2018 tuvo a bien aprobar por la totalidad de los asistentes 16 votos a favor y 0 en contra los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el DECRETO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL GABINETE PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

DECRETO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL GABINETE PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EMITE DECRETO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL GABINETE PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

“OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL. Definir las directrices organizacionales que faciliten al Municipio la integración y operación del Gabinete Municipal intersectorial que permita asegurar la adecuada vinculación y la coordinación entre las distintas áreas y actores involucrados en la atención de factores de riesgo que generan violencia y delincuencia presentes en el territorio Municipal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. a) Precisar las atribuciones y responsabilidades que establece el marco legal al Gabinete Municipal de Prevención Social para planear, facilitar, articular, comunicar y evaluar las actividades de Prevención Social de las Violencias y Delincuencias. b) Definir el esquema de organización para integrar a los actores institucionales, sociales, académicos y del sector privado claves en el Gabinete Municipal.

INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL GABINETE MUNICIPAL Por las funciones relativas con la Prevención Social, se considera conveniente integrar al Gabinete Municipal a través los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipales designados de manera oficial con las siguientes áreas o departamentos del Municipio:

- I. El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, o la persona que él designe quien fungirá como Presidente del Gabinete;
- II. El Presidente de la Comisión Edilicia de Área de Participación Ciudadana y Vecinal o la persona que él designe.
- III. El Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco o la persona que él designe;
- IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones quien podrá apoyarse del coordinador de salud municipal o la persona que él designe.
- V. La Comisaria Municipal, quien se apoyara y/o designará a alguna persona de la Unidad de Prevención Social de la violencia y la delincuencia Municipal;
- VI. La persona en quien recaiga la Dirección del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal); o la persona que él designe del Área de Desarrollo Social.;
- VII. El Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana o quien en su lugar designe;
- VIII. Director del Instituto Municipal de la Mujer o quien en su lugar designe.
- IX. Director del Instituto Municipal de la Juventud o la persona que él designe.
- X. Coordinador del CAAPA Centro de Atención de Atención Primaria en Adicciones o la persona que él designe.
- XI. El Coordinador General de Gestión de la Ciudad a través del Titular de Obras públicas o la persona que él designe;
- XII. El Delegado de la DRSE en el Municipio quien podrá apoyarse y/o designar a un Representante del Sector educativo.
- XIII. Representante del sector Empresarial que designe la Cámara Nacional de Comercio del Municipio.
- XIV. Representante de Asociaciones civiles y vecinales quienes podrán comisionar a una persona para asistir a las sesiones del Gabinete.
- XV. Representante del sector Obrero quien podrá comisionar a una persona para asistir a las sesiones del Gabinete.

- XVI. *Representante del sector Campesino quien podrá comisionar a una persona para asistir a las sesiones del Gabinete.*
- XVII. *Líderes Comunitarios quienes podrán comisionar a una persona para asistir a las sesiones del Gabinete.*
- XVIII. *De todos aquellos que trabajen a favor de la Prevención Social en el Municipio quienes podrán comisionar a una persona para asistir a las sesiones del Gabinete.*

Los cargos desempeñados en el Gabinete Municipal serán honoríficos y por lo tanto no remunerados y se integrará en la primera sesión, dicho gabinetes será presidido por:

Un Coordinador General.- Que podrá recaer en el presidente municipal, o en el funcionario municipal que designe éste preferentemente entre el Síndico o bien el Comisario;

Un Secretario Técnico que se nombrara por mayoría de votos de los asistentes a la sesión de integración que preferentemente sea del personal del área de la Unidad de Prevención Social de la violencia y la delincuencia Municipal; y

Las Comisiones que se consideren pertinentes que se conformaran con al menos 3 integrantes de entre los asistentes.

Los integrantes del Gabinete Municipal tendrán voz y voto a excepción del Secretario Técnico que sólo tendrá voz, podrán nombrar un representante suplente para que actúe en caso de ausencia del titular, debiendo notificar a la Secretaría Técnica por escrito, tanto del nombramiento o el cambio de sus representantes.

Los suplentes de los Presidentes de las comisiones edilicias, serán designados por éstos que deberán hacerlo preferentemente entre los titulares de las áreas que involucran su respectiva comisión Edilicia.

De cada sesión que se celebre, se levantará acta circunstanciada debiendo firmar todos los integrantes que hayan participado.

De su Organización

En la primera sesión ordinaria del Gabinete Municipal se someterá a votación de los integrantes la designación del Secretario Técnico, de los propuestos por el presidente municipal y que será elegido por mayoría de votos de los asistentes integrantes del Gabinete.

Nombramiento del Secretario Técnico. Será nombrado por el Presidente del Gabinete y durará en su encargo durante el periodo de la Administración Municipal por la que fue nombrado, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. *Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- II. *Tener más de 25 años de edad cumplidos al día de su dignación ;*
- III. *Grado de estudios al menos licenciatura debidamente acreditada, preferentemente de profesiones afines a las ciencias sociales y humanidades, como Seguridad Pública, Criminología, Derecho, Educación, Trabajo Social o Psicología, etc;*
- IV. *Contar con al menos dos años de experiencia y ejercicio de la profesión correspondientes a su función;*
- V. *No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público; y*
- VI. *Haber aprobado lo exámenes de control y confianza.*

Las Funciones y Atribuciones del Secretario Técnico, serán las siguientes:

- I. *Establecer y diseñar la logística necesaria para convocar a las reuniones;*
- II. *Dar seguimiento ordenado en el desarrollo de las reuniones;*
- III. *Realizar las gestiones y coordinar las acciones con las personas o instituciones que correspondan para el seguimiento de los acuerdos tomados en cada reunión y entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal;*

- IV. *Elaborar las minutas de cada reunión de trabajo, recabar, concentrar la información y archivar la documentación que se traiga y se reciba en las reuniones, proyectos del Gabinete Municipal*
- V. *Elaborar propuesta y anteproyectos de Programas Municipales para someterlo a consideración de los miembros del Gabinete;*
- VI. *Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Programa del gabinete Municipal;*
- VII. *Mantener y administrar el archivo de los acuerdos y actas o minutas de toda la actividad que resulte de las sesiones del gabinete y de los instrumentos jurídicos que deriven,*
- VIII. *Expedir constancia de los mismos, observando la confidencialidad y protección de datos en los términos de las legislaciones aplicables;*
- IX. *Gestionar la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos ante las instancias competentes;*
- X. *Emitir su opinión respecto de la conveniencia, posibilidad o viabilidad de celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, Estatales y Nacionales;*
- XI. *Informar al Gabinete Municipal sobre sus actividades y cualquier situación urgente o necesaria que tenga que ver con el funcionamiento del servicio que se presta;*
- XII. *Fungir como notificador ante los demás miembros respecto de los acuerdos concertados en las reuniones así como los motivos, para que en su caso se puedan plantear nuevas estrategias y para todos los efectos que legalmente sean necesarios, actuando conforme lo prevé la Ley del Procedimiento administrativo del estado de Jalisco, o bien conforme lo disponga la respectiva legislación aplicable.*
- XIII. *Las demás que se determine en las legislaciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.*

Atribuciones del Coordinador General.

Estará a cargo del Presidente Municipal o por la persona designada oficialmente por éste para el desempeño y seguimiento de las funciones siguientes:

- I. *Signar las convocatorias, Emitir los oficios de invitación para las reuniones ordinarias y extraordinarias para las sesiones del gabinete;*
- II. *Presidir las sesiones y extraordinarias y los actos públicos que realice el gabinete;*
- III. *Representar al Gabinete Municipal en eventos, gestiones y reuniones.*
- IV. *Informar los avances de los proyectos, programas y actividades que se realicen;*
- V. *Emitir el informe anual sobre los trabajos y los avances de los asuntos del gabinete;*
- VI. *Realizar el papel de moderador en las reuniones del Gabinete Municipal. Cuando en las sesiones, se encuentre ausente el Coordinador General, podrá ser sustituido por la persona que él designe, mediante oficio; y*
- VII. *Las establecidas en las legislaciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.*

FUNCIONES DEL GABINETE MUNICIPAL.

Además las Funciones básicas para el Gabinete Municipal:

- a) *Alinear la Política Municipal de Prevención Social y las acciones que de ella se deriven al Marco Legal y Normativo Federal, Estatal y Municipal.*
- b) *Documentar y realizar Diagnósticos participativos que permitan focalizar las problemáticas específicas de violencias y delincuencias presentes en el territorio Municipal (prioritariamente en poblaciones de: niñas, niños, adolescentes, Mujeres, adultos, migrantes, población penitenciaria y adultos mayores).*
- c) *Capacitar a la ciudadanía con programas que les faciliten la implementación de acciones específicas para el empoderamiento de su comunidad, en base a diagnósticos focalizados.*
- d) *Instrumentar mecanismo que proporcionen a la ciudadanía información de los programas de Prevención Social.*

- e) *Promover la vinculación con organizaciones académicas, empresariales y sociales, para el análisis, construcción, articulación e implementación de programas, proyectos y políticas de Prevención Social en el Municipio.*
- f) *Fomentar los valores cívicos y éticos para el fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad, respeto a los Derechos Humanos, promoviendo una sana convivencia.*
- g) *Evaluar y dar seguimiento a las acciones y programas implementados.*
- h) *Sistematizar las tareas referentes a la prevención de conductas antisociales con base en experiencias exitosas, para diseñar y desarrollar programas y acciones eficientes.*
- i) *Optimizar o destinar recursos, humanos, materiales o económicos para la implementación de proyectos específicos en materia de prevención social.*
- j) *Proponer la inclusión de actividades de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Plan de Desarrollo Municipal*
- k) *Organizar y participar en espacios de intercambio de experiencias, tales como congresos, foros y seminarios, para generar mayor conocimiento en la prevención de las conductas antisociales.*
- l) *Disponer de mecanismos coordinados a través de las áreas y organismos que conforman el Gabinete Municipal para la detección, canalización, atención y seguimiento de casos específicos de Violencias y Delincuencia en sus ámbitos de competencia y atribuciones.*
- m) *Considerar modelos de evaluación e indicadores de éxito para los programas y acciones que realicen.*

ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES.

El gabinete para su mejor funcionamiento tendrá la facultad de autorizar la integración de comisiones las cuales podrán ser permanentes o transitorias, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

Las comisiones podrán constituirse cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio del gabinete considere necesario atender.

En su caso la comisión que se cree para atender situaciones específicas emitirá un Informe sobre las acciones, avances y resultados a la Secretaría técnica

Corresponde a las Comisiones, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. *Formular los proyectos, dictámenes, opiniones e informes que le corresponda, así como los que le solicite el coordinador General;*
- II. *Acordar con el Coordinador General el despacho de los asuntos que les sean encomendados;*
- III. *Proponer al Coordinador General, la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a su cargo;*
- IV. *Cumplir con las comisiones y asuntos que el gabinete en pleno les encomiende;*
- V. *Rendir informes sobre las actividades realizadas, con la periodicidad que determine el gabinete;*
- VI. *Las demás que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le atribuyan, así como aquellas que les confiera el Gabinete.*

OPERATIVIDAD DEL GABINETE MUNICIPAL

El Gabinete establecerá un Programa Anual de actividades que considere todas las acciones, responsables, recursos e indicadores sobre Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

Es conveniente calendarizar sesiones ordinarias semestrales que se llevaran a cabo precisamente el tercer viernes de los meses de noviembre y mayo de cada año, con orden del día específico de temas, notificación anticipada por lo menos de 3 días; así como establecer y documentar en el acta de la sesión: acuerdos, compromisos, responsables y fechas de cumplimiento.

Se deberá dar formalidad y validez a través de quórum, con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, contando necesariamente con la presencia del Coordinador General y el Secretario Técnico.

Las situaciones consideradas para convocar a sesión especial deberán ajustarse a la secuencia de trabajo antes citada y pudiendo ser sustentada por:

- a) Cuando se presente una problemática en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que afecte severa y drásticamente la vida cotidiana, así como la convivencia pacífica en el territorio Municipal y/o de los Municipios colindantes.*
- b) Sobre temáticas de atención urgente que sean propuestas por el Centro de Prevención Social del Estado, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Enlace área de Enlaces Regionales.*
- c) En todos aquellos casos que el Gabinete fundamente y considere necesario, para la realización de Diagnósticos, Profesionalización, Programas, Estudios, Proyectos y Estrategias, el Gabinete podrá contar con la asistencia técnica de Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco en función de las disposiciones técnicas, normativas y legales vigentes en materia de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia.”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL FINANCIAMIENTO DEL GABINETE PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL SERA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Los programas, proyectos y acciones que decida implementar el Gabinete Municipal, en materia de Prevención Social de la Violencias y la Delincuencia, deberán ser considerados inicialmente con cargo a los recursos que reciba el Municipio por parte del Gobierno del Estado, destinados a este rubro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *De conformidad con lo previsto en los artículos 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Presidente Municipal para que en ejercicio de las facultades Ejecutivas proceda a la promulgación, publicación y observancia del presente decreto.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Una vez publicado el presente Decreto, remítase comunicado al Director General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, en vía de notificación y para los efectos de registro correspondientes*

ARTICULO SEXTO.- En un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, deberá convocarse para que tenga verificativo la sesión de instalación, a que se refiere éste Decreto.

Para publicación y observancia, promulgo el presente **DECRETO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL GABINETE PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, a los 27 días del mes de Marzo del 2018.



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
Presidente Municipal.



LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General.

C. Regidora María Luis Juan Morales: rubrica C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: rúbrica. C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: rúbrica C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero: rúbrica C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa: rúbrica C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez: Rúbrica. C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. Rúbrica. C. Regidor Eduardo González: Rúbrica. C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: Rúbrica. C. Regidor Genaro Solano Villalvazo: Rúbrica. C. Regidor Ernesto Domínguez López: Rúbrica. C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos: Rúbrica. C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga: Rúbrica. Lic. Claudia Murguía Torres. Rúbrica. C. Juan Manuel Figueroa Barajas: Rúbrica. -----

El que suscribe C. Licenciado Higinio del Toro Pérez, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO.-----

Que a los 27 veintisiete días del mes de Marzo del 2018, fue oficialmente publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento el DECRETO QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL GABINETE PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO para que de conformidad con lo que establece el segundo transitorio este entrará en vigor al día siguiente de su publicación, lo que se asienta en vía de constancia para los efectos legales a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

“2018 AÑO DE CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA”
CIUDAD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 27 DE MARZO DEL 2018



LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ
Secretario General



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2015-2018

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Correspondiente al día 27 de marzo del año 2018.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

El Presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 27 del mes de marzo de 2018, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. -----